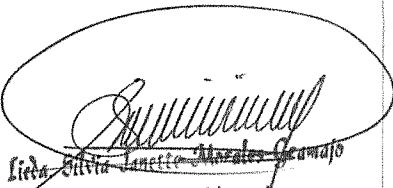




En la ciudad de Guatemala, el seis de enero de dos mil diecisiete, los suscritos:

1 **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, de sesenta y seis (66) años de edad,
2 soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el
3 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
4 número dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil doscientos noventa y
5 nueve, cero novecientos veinte (2371 35299 0920), expedido por el Registro
6 Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL INTERINO**
7 **DEL BANCO DE GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco
8 o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha
9 entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y dos (32) y treinta
10 y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guión dos
11 mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la
12 resolución de Junta Monetaria número JM guión ciento setenta y cuatro guión dos
13 mil dos (JM-174-2002) emitida en esta ciudad el uno de junio de dos mil dos y con
14 certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Jurídico, número
15 cuarenta y tres guión dos mil dos (43-2002) de fecha doce de junio del mismo año,
16 autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con
17 la resolución de Junta Monetaria número JM guión ciento veintiséis guión dos mil
18 dieciséis (JM-126-2016) emitida en esta ciudad el catorce de diciembre de dos mil
19 dieciséis y, **RENÉ ARIAS PINZÓN**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado,
20 guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento
21 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil
22 setecientos noventa y cinco, setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, cero
23 seiscientos uno (1795 77689 0601), expedido por el Registro Nacional de las
24 Personas, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil denominada
25

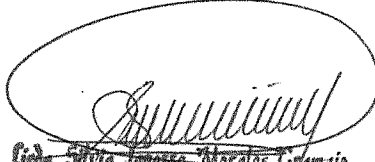

Lidia Silvia Lanetta Morales Geamajo
Abogada y Notaria

26 **CORPORACIÓN EDUCATIVA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito
27 con la patente de comercio de empresa número ciento sesenta y siete mil
28 ochocientos dos A (167802A), folio trescientos sesenta y dos (362) del libro ciento
29 treinta y uno (131) de empresas mercantiles, categoría única, expediente número
30 quinientos tres guión un mil novecientos noventa y seis (503-1996), emitida el
31 diecisiete de marzo de dos mil cinco por el Registro Mercantil; aseguramos ser de
32 los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio
33 de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con
34 legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual queda
35 contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Leonel
36 Hipólito Moreno Mérida, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco
37 interesado en la adquisición de material bibliográfico para uso de las bibliotecas de
38 su propiedad, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones
39 del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue
40 adjudicada parcialmente a el Contratista según resolución número JC guión uno
41 guión once guión dos mil dieciséis (JC-1-11-2016) de la junta de cotización
42 respectiva, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.
43 Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado
44 con legalización de firmas, se contrata al señor René Arias Pinzón, propietario de la
45 empresa mercantil denominada Corporación Educativa, para que le suministre un mil
46 cuatrocientos cuarenta y dos (1,442) libros. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la
47 adjudicación parcial antes relacionada, yo, René Arias Pinzón, manifiesto que como
48 propietario de la empresa mercantil denominada Corporación Educativa, me
49 comprometo ante el Banco a suministrarle un mil cuatrocientos cuarenta y dos
50 (1,442) libros, conforme el anexo siete (7) de la resolución número JC guión uno

Leonel Hipólito Moreno Mérida
René Arias Pinzón



1 guión once guión dos mil dieciséis (JC-1-11-2016) y de acuerdo con la oferta
2 presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco,
3 documentos que en anexo, numerado del uno (1) al veintiséis (26), del ciento noventa
4 y dos (192) al doscientos cuarenta y tres (243), del doscientos cincuenta y tres (253)
5 al doscientos cincuenta y seis (256), del doscientos noventa y dos (292) al trescientos
6 treinta y nueve (339), el trescientos cuarenta y uno (341) y el trescientos cuarenta y
7 cuatro (344), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de
8 entrega).** El Contratista se compromete a entregar los un mil cuatrocientos cuarenta
9 y dos (1,442) libros en las oficinas de la Sección de Bibliotecas del Departamento de
10 Comunicación y Relaciones Institucionales, ubicadas en el segundo (2º.) piso del
11 edificio anexo dos (II) de el Banco, localizado en la séptima avenida veintidós guión
12 cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1), de esta ciudad, en treinta (30) días
13 calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.
14 **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por
15 los libros objeto del presente contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL
16 CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q206,475.00)**, la cual
17 incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cabe indicar que la
18 presente contratación se realiza con precio cerrado. Dicha cantidad se hará efectiva
19 acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó oportunamente en el formulario
20 correspondiente, al recibirse los un mil cuatrocientos cuarenta y dos (1,442) libros a
21 entera satisfacción de el Banco, contra la presentación de la factura correspondiente,
22 extendida con las formalidades de ley. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para
23 garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y,
24 en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de
25 Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista


Lidia Silvia Jimenez Morales Grijalva
Abogada y Notaria

26 deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por
27 ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las
28 oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo.

29 Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser
30 emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de
31 operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco
32 extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, los libros objeto de este
33 contrato, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA:**

34 **(Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de
35 los libros a que se ha hecho referencia, por causas imputables a él, se sancionará
36 con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por
37 millar (0.5 o/oo) del valor del presente contrato; y B) Variaciones en la calidad o
38 cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato,
39 perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será
40 sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la
41 parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** El

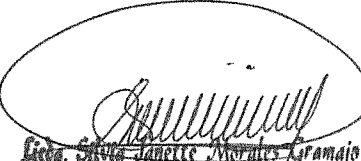
42 Contratista llevará la defensa legal de el Banco derivada de cualquier demanda que
43 se origine cuando alguno de los libros incluidos en su oferta viole alguna patente o
44 derecho de autor en la República de Guatemala. El Contratista pagará todos los
45 daños y costas procesales que fije el tribunal como resultado de la demanda. Si la
46 misma se hubiere presentado o, si en opinión de el Contratista fuere posible que se
47 presente, el Banco permitirá que el Contratista, por su cuenta, obtenga para el Banco
48 el derecho de continuar usando los libros, los reemplace o modifique de tal forma
49 que quede eliminada la violación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el

50 Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este

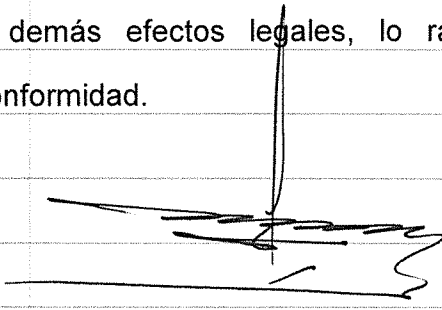
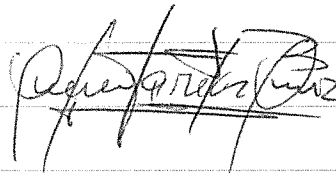
que se ha hecho referencia a los libros
que se ha hecho referencia a los libros



1 contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco
2 tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se
3 refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de
4 declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a
5 cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco
6 formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le
7 reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento
8 de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones,
9 notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la Avenida Elena siete
10 guión diecisiete, zona uno (Avenida Elena 7-17, Zona 1), de esta ciudad, en el
11 entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el
12 Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se
13 efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos
14 expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada
15 del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de
16 Comunicación y Relaciones Institucionales de el Banco y el Contratista, con carácter
17 conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir
18 de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir
19 el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el
20 Banco, para que ésta lo trate con el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia,
21 se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de
22 conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de
23 Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, René Arias Pinzón,
24 en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de
25 cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

26 Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso
27 de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que
28 facultan a la Autoridad Superior de el Banco para aplicar las sanciones
29 administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el
30 Sistema Guatecompras. **UNDÉCIMA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con
31 que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente
32 contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez
33 y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera
34 conformidad.

35
36 
37 

38
39 En la ciudad de Guatemala, el seis de enero de dos mil diecisiete, como notario **DOY**
40 **FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el
41 día de hoy, a mi presencia, por el licenciado **LEONEL HIPÓLITO MORENO**
42 **MÉRIDA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General
43 Interino del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista y **RENÉ**
44 **ARIAS PINZÓN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con
45 Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos noventa y cinco,
46 setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, cero seiscientos uno (1795 77689
47 0601), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad
48 de propietario de la empresa mercantil denominada Corporación Educativa, según
49 documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE**
50 **SUMINISTRO**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con

51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



1 membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas
 2 por el infrascrito notario; y su anexo numerado del uno (1) al veintiséis (26), del ciento
 3 noventa y dos (192) al doscientos cuarenta y tres (243), del doscientos cincuenta y
 4 tres (253) al doscientos cincuenta y seis (256), del doscientos noventa y dos (292) al
 5 trescientos treinta y nueve (339), el trescientos cuarenta y uno (341) y el trescientos
 6 cuarenta y cuatro (344), el cual forma parte del referido contrato; b) Que la
 7 representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio
 8 para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este
 9 acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

10
 11

12

13
 14
 15
 16
 17 Ante mi:

18

19 *Dña. Silvia Janette Morales Gramajo*
 20 Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
 COLECCION
 C-0934157

 Q 15.00 QUETZALES
 TITULO NOTARIAL
 Dña. Silvia Janette Morales Gramajo y
 Abogada y Notaria
 16669
 1102

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

QUESTION 1

45

QUESTION 2

46

47

48

49

50